



Expediente No. 2021-003

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de ANIBAL JOSE PEREZ PARRA en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ SALA 3 y solicita se notifique a COLMENA S.A. VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES COLMENA – ARL, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 13 de enero de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00003-00 y consta de 414 folios. Actúa como apoderada de la parte actora Dr. HANSER DE JESUS DELGADO RADA. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Procedería el Despacho a calificar la presente demanda, no obstante, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer la misma, toda vez que el artículo 11 del CPT y SS, indica que de los procesos que sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social, como lo son las entidades llamadas a juicio, conocerá el Juez donde se haya surtido el reclamo del derecho o el domicilio de la demandada.

En atención a que no se acreditó en debida forma que el reclamo se haya surtido en esta circuito judicial y los domicilios de la parte demandada se encuentra en la ciudad de Bogotá, no es posible admitir la presente demanda; en consecuencia, se dispone su rechazo de plano de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento de trabajo en virtud del principio de analogía previsto en el art. 145 del CPT y SS y en consecuencia, se ordenara el envío del expediente a la oficina judicial de Bogotá, para que sea repartido ente los Juzgados Laborales del Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ordinaria laboral interpuesta por ANIBAL JOSE PEREZ PARRA en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con fundamento en las motivaciones precedentes.



SEGUNDO: Declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Remítase el expediente, una vez se encuentre ejecutoriado este proveído, a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que sea repartido entre los Jueces Laborales del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 de febrero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 7

N